MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA

INTENDENCIA MUNICIPAL
RUC. 80024078-2

CONTRATO N° 01/2018

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2018

"PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES
AD REFERENDUM EJERCICIO 2018"

Entre la **Municipalidad de Santa Rita,** domiciliada en la **Avda. De los Pioneros esq. Adela Speratti, Ciudad de Santa Rita, Alto Paraná, República del Paraguay,** representada para este acto por el **Intendente Municipal, Ing. Cesar Orlando Torres Arguello**, con **Cédula de Identidad Civil Nº 3.726.512**, y el **Secretario General, Sr. Mario Ulises Fernández Colmán,** con **Cédula de Identidad Civil Nº 1.809.751**, a los efectos de refrendar la firma conforme a lo establecido en el **Art. 54 inc. b) de la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal**, con domicilio a los efectos legales correspondientes en la **Avda. De los Pioneros esq. Adela Speratti de esta ciudad**, *denominada en adelante* ***CONTRATANTE****, por una parte, y, por la otra, la firma* **"G3 TRANSPORTES S.A" con RUC Nº 80045490-1, domiciliado en la Avda. 14 de Mayo, Ciudad de Santa Rita, República del Paraguay,** representada para este acto por su Representante Legal el **Señor ROBERTO NEUNFELD, con Cédula de Identidad N° 4.251.876**, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES- AD REFERENDUM EJERCICIO 2018",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la provisión de combustibles por parte del **Contratista** para la **Municipalidad de Santa Rita,** cuya adjudicación fue realizada a través de un procedimiento licitatorio, con el nombre de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2018 "PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES- AD REFERENDUM EJERCICIO 2018".**----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) *La oferta del Proveedor*;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 339.303.**----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2018 "PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES- AD REFERENDUM EJERCICIO 2018",** convocado por la **Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Santa Rita**. La adjudicación fue realizada según **Resolución I.M Nº 192/2018 de fecha 12 de Enero del 2018**, homologado por la Junta Municipal según **Resolución J.M Nº 01/2018 de fecha 29 de Enero del 2.018.**----------

MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA • SECRETARIA GENERAL •

G - 3 Transportes S. A.
RUC: 80045490-1
Presidente

MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA • INTENDENCIA •

Avda. De los Pioneros e/ Adela Speratti
Teléfono (0673) 220470 – Telefax: (0673) 220043

CONTRATO N° 01/2018

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2018

"PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES
AD REFERENDUM EJERCICIO 2018"

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	15101505-9999	Gasoil/Diesel (Tipo I)	Petrosur	Paraguaya	Litros	40.503	Boca de expendio	5.400	218.716.200
2	15101505-001	Gasoil/Diesel (Tipo III)	Petrosur	Paraguaya	Litros	58.800	Boca de expendio	4.020	236.376.000
3	15101503-9999	*Nafta Ron 95*	*Petrosur*	*Paraguaya*	*Litros*	6.700	Boca de expendio	*6.080*	*40.736.000*
4	15101503-005	Nafta Ron 85	Petrosur	Paraguaya	Litros	11.100	Boca de expendio	4.050	44.955.000
TOTAL GUARANÍES									540.783.200

El precio total es de *Gs. 540.783.200 (TOTAL GUARANÍES QUINIENTOS CUARENTA MILLONES* SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS) IVA INCLUIDO.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este Contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Avda. 14 de Mayo, Ciudad de Santa Rita –Estación de Servicios de la firma G3 TRANSPORTES S.A.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La Dirección de Administración y Finanzas.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 05% (cinco por ciento) del monto total del contrato.----------

10. MULTAS *(Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03*

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, *son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.*----------

MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA • SECRETARIA GENERAL •

G - 3 Transportes S. A.
RUC: 80045490-1
Presidente

MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA • INTENDENCIA •

CONTRATO N° 01/2018

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2018

"PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES
AD REFERENDUM EJERCICIO 2018"

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato
En todo caso, si el litigio, controversia o reclamación que surja del presente contrato o que tenga relación con el presente contrato no fuera posible subsanar por el mecanismo establecido precedentemente será sometido a la jurisdicción de los Tribunales del Alto Paraná.----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Rita República del Paraguay, al 01 día del mes de Febrero de 2018.----------

MARIO U. FÉRNANDEZ C.
Secretario General

ING. CÉSAR O. TORRES A.
Intendente Municipal

ROBERTO NEUNFELD
G3 TRANSPORTES S.A

G - 3 Transportes S. A.
RUC: 80045490-1
Presidente